

Dra. Mariela Pozo Acosta



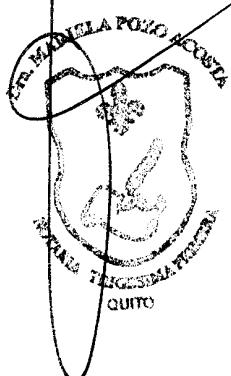
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Escritura Nro. 4891



COMPAÑIA VACA GUERRERO CIA. LTDA

CUANTÍA: USD\$ 400,00



Dí copias

J.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen El

6-03-10/2

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

señor CRISTIAN VACA GUERRERO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Quito y la Sra. DOLORES GUADALUPE GUERRERO JACOME, casada, por sus propios derechos; Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que trascibo es el siguiente:-

SEÑOR NOTARIO CANTÓN PICHINCHA:- En el registro de escrituras

públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: COMPARECIENTES: al otorgamiento de la presente escritura comparece: El señor CRISTIAN VACA GUERRERO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Quito y la Sra. DOLORES GUADALUPE GUERRERO JACOME, casada, mayor de edad, domiciliada en Quito.-

SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia ha resuelto constituir y mediante este acto Constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la misma se denomina VACA GUERRERO CIA. LTDA. La misma se regirá por las leyes ecuatorianas y estatutos sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores.-

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION.- la Compañía se denominara VACA GUERRERO CIA.

LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: - El domicilio principal de LA COMPAÑÍA es en el distrito metropolitano de Quito, en el Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro y fuera de la República si así lo dispusiera la junta general de socio.-

ARTICULO TERCERO: DURACION.- LA COMPAÑÍA tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el

Dra. Mariela Pozo Acosta

202002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorogue tal plazo por el acuerdo de la junta general de socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntaria o legales.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA se dedicara a la Importación, Comercialización y Distribución de Equipos de Comunicación, Equipos Celulares, Equipos de Software y Hardware, Cajas para Cd, Dvd y Bluray, Insumos varios para computación, Suministros para oficinas, Papel Orgánico e Inorgánico, Tintas para Impresoras, Equipos Electrónicos, Juegos de Video, Equipos Médicos, Equipos de Seguridad, Maquinaria Industrial, Material Eléctrico, Material Plástico, Materiales derivados del Petróleo, Elementos Automotrices, Ropa, Calzado, Mochilas, Muebles, Elaboración y Producción de Discos Originales en formato CD, DVD y Bluray, Construcción de carreteras y Licitaciones con el Estado, Construcciones Civiles en General, Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de contrato y actos civiles, mercantiles, nominados o de cualquier índole sometiéndose a la ley, relacionado con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de LA COMPAÑÍA es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. LA COMPAÑÍA entregará a cada socio un certificado de aportación, en el constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportaciones y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del gerente. La transferencia de participaciones se realizará con lo dispuesto en el Art. 113 y 21 de la Ley de Compañía.- ARTÍCULO SEXTO: SOCIOS.- Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos en la

Ley para esta clase de compañía y podrán concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente Poder general o Especial Notarial.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION Y JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA COMPAÑÍA estará gobernada por la junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente. La convocatoria a Junta General será convocada por el gerente de LA COMPAÑÍA mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, su quórum de constitución será señalado por el Art 116 de la Ley de Compañía, y son atribuciones de la junta general: a) Designar remover administradores; por causas legales; b) Aprobar las cuentas y los balances que presentes los administradores; c) Resolver aceras de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver, si en el contrato no se establece otra, el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por la causas previstas en el artículo 82 de esta Ley, J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por menos un diez por Ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y K) Las demás que no estuviesen otorgadas por esta Ley o en el contrato social al administrador u otro organismo. En la Junta General que será dirigida por el presidente y que actuara como secretario el Gerente, se instalara en primera convocatoria con la concurrencia de más

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



del 50 % del Capital social, en la segunda convocatoria se instalara con el número de socios presente y en la junta universal no obstante en los artículos anteriores, la junta entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por la unanimidad la celebración de la junta, salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomaran por la mayoría absoluta de los socios presentes, Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTICULO OCTAVO: GERENTE.- Este será el representante legal judicial y extrajudicial de LA COMPAÑÍA para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la junta general de socios , podrá ser Socio o no de la compañía, durara tres años en el mandato y podrá ser reelegido indefinidamente; corresponde al gerente a) convocar a las reuniones de junta general b)actuar de secretario de las reuniones de junta generala la que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas c) suscribir con el presidente los certificados de aportación, extender el que corresponda a cada socio d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, y e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: EL PRESIDENTE.- será nombrado por la Junta General y podrá ser o no Socio, es quien le subrogara a falta del gerente en todas sus funciones,

este tendrá un periodo en sus funciones de tres años. Corresponde al presidente a) presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectiva; b) suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el a que corresponda a cada

socio.- ARTICULO DECIMO: FISCALIZACION.- la Junta General realiza anualmente la fiscalización de LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
PRIMERO: DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de estos estatutos la Junta General resolverá con carácter obligatorio de conformidad a la Ley de Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA se disolverá por una o más de las causas prevista para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DECLARACIÓN.-Los comparecientes declaran que el capital de VACA GUERRERO CIA. LTDA. Se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de participaciones
Cristian Vaca Guerrero CI. 171063422-9	\$396	\$396	396
Dolores Guadalupe Guerrero JACOME CI. 170133181-9	\$4	\$4	4
Total	\$400	\$400	400

El capital pagado por los socios ha sido depositado en la cuenta de integración del capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura. El señor Dr. Emilio Raydel Palmero Soler queda autorizado expresamente para realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo para alcanzar la plena validez de este instrumento firmado Dr. Emilio Raydel Palmero Soler, Abogado con matrícula profesional número diecisiete - mil novecientos noventa y nueve - ochenta y seis del Foro del consejo de la Judicatura, (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos



00000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415521
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: FREIRE ALVEAR FERNAN ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2012 9:05:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VACA GUERRERO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005350**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VACA GUERRERO CRISTIAN	396.00
GUERRERO JACOME DOLORES GUADALUPE	4.00
	Total
	400.00

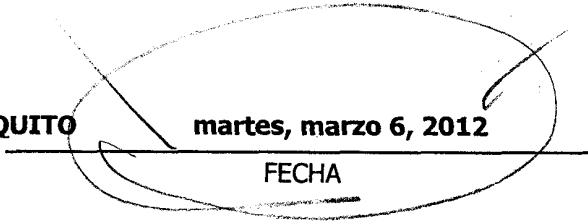
La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**VACA GUERRERO CIA .LTDA.**

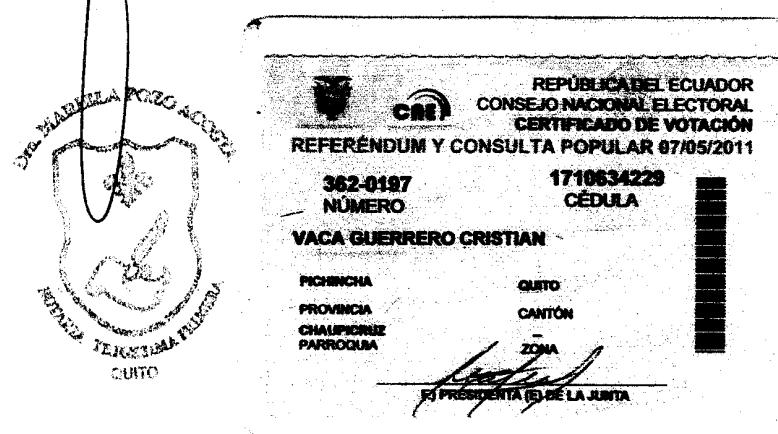
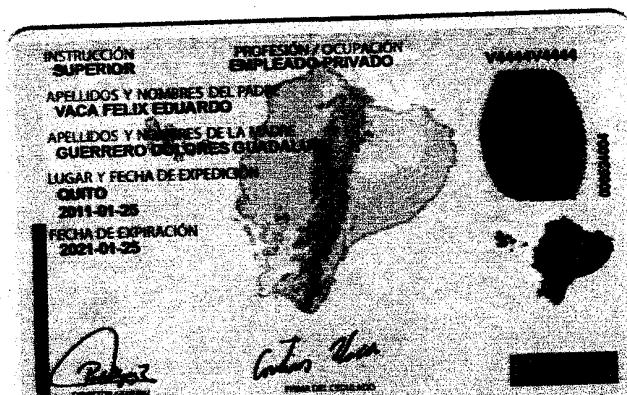
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nembramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

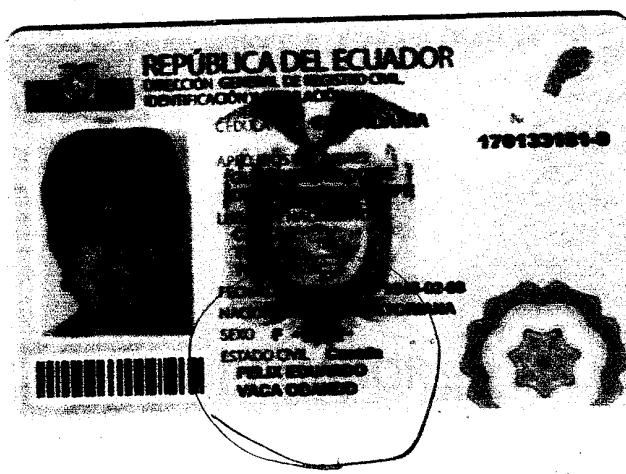
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**
QUITO martes, marzo 6, 2012**FECHA**

00000005





INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN LICENCIADORA	VIAJEROS
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE GUILLERMO MORENO JULIO CIRIAC		
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE JACOME HUERTAS LUZ MARÍA L		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-08-16		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-16		

[Handwritten signatures and initials over the form]

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de
todo lo que doy fe.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

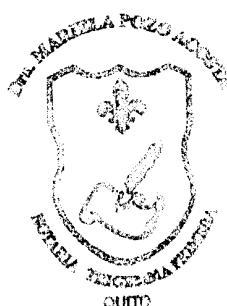
Cristian Vaca
SR. CRISTIAN VACA GUERRERO

C.C. 1710634229

Guadalupe Guerrero de Vaca
SRA. DOLORES GUADALUPE GUERRERO JACOME
C.C. 170133181-9

LA NOTARIA

Mariela Pozo
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA VACA GUERRERO CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 8 DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

LA NOTARIA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**VACA GUERRERO CIA. LTDA.**"; de fecha seis de marzo del dos doce; La **APROBACION** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.U.DJC.Q.12.001460 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos. -

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 3 de abril del 2.012.-

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

Dirección Nacional de Registros

TB...

Registro Mercantil Quito

0000007

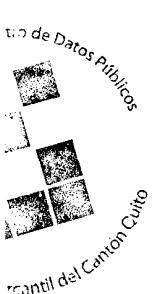


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. MIL CUATROCIENTOS SESENTA del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 19 de marzo de 2.012, bajo el número 1154 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "VACA GUERRERO CÍA. LTDA.", otorgada el seis de marzo del año dos mil doce, ante la Notaria TRIGÉSIMO PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0659.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014228.- Quito, a doce de abril del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11585

• 8

Quito, 04 MAY 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VACA GUERRERO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**